



ACUERDO UAEM/CI/ININ/0024/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXX, XLI, XLIV, 4. 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 23 fracción V, 45, 47, 49 fracción II, XIII, 50, 51, 53 fracción II, X, 149, 150, 151, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 19 de mayo de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00164/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

“Relación de todas las obras que el artista Fernando Cano (también conocido como el escultor de fuego) ha vendido o realizado a la UAEM y el costo de cada una. Copia de todas las factura de pago y/o honorarios y cualquier otro comprobante de montos de dinero que ha recibido Fernando cano por parte de la UAEM.” (sic)

4. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 19 de mayo de 2016, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Secretaría de Difusión Cultural de la UAEM.
5. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 20 de junio del mismo año, dio contestación al solicitante en el siguiente sentido:

“...En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00164/UAEM/IP/2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que en archivo electrónico adjunto encontrara el listado de



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

obras que Fernando Cano ha realizado para la UAEM así como las facturas de aquellas que han sido compradas en versión pública.

Así mismo encontrara el Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial UAEM/CI/CIC/0028/16."

6. El 22 de junio de 2016 la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria, recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el Recurso de Revisión con número de folio 01850/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el recurrente derivado de la solicitud 00164/UAEM/IP/2016, en el cual manifestó lo siguiente:

Acto Impugnado:

"Relación de todas las obras que el artista Fernando Cano (también conocido como el escultor de fuego) ha vendido o realizado a la UAEM y el costo de cada una. Copia de todas las factura de pago y/o honorarios y cualquier otro comprobante de montos de dinero que ha recibido Fernando cano por parte de la UAEM." (sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"Por un lado el archivo enviado por la UAEM está dañado como se comprueba con la imagen adjunta y después de muchos intentos por acceder a él la cantidad de facturas que el archivo puede mostrar no coincide con el total de esculturas que la UAEM enlisto por medio de la respuesta de transparencia 00164/UAEM/IP/2016. Por lo que el archivo esta incompleto o la UAEM está ocultando la mayoría de las facturas correspondientes a cada una de las esculturas realizadas por Fernando Cano. Por lo anterior solicito que se revise y se garantice que la UAEM entregue la información "Copia de todas las factura de pago y/o honorarios y cualquier otro comprobante de montos de dinero que ha recibido Fernando cano por parte de la UAEM.", completa, accesible y legible." (sic)

7. Que en fecha 30 de junio de 2016 el servidor universitario habilitado de la Secretaría de Difusión Cultural la UAEM, mediante oficio, solicitó se confirme la inexistencia de la información referente a las facturas que avalan la compra de cinco esculturas autoría del artista plástico Fernando Cano (La Voz de Viento, Gitana, Vibraciones Musicales; Tal para cual y Cazadora de Almas), toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información.

RESULTANDO:

- A) Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B) Que conforme al Artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de



Información tiene la facultad de dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

- C) Que atendiendo a la respuesta enviada por el servidor universitario habilitado de la Secretaría de Difusión Cultural de la UAEM en la que solicita se declare la inexistencia de la información referente a las facturas que avalan la compra de cinco esculturas autoría del artista plástico Fernando Cano (La Voz de Viento, Gitana, Vibraciones Musicales, Tal para cual y Cazadora de Almas), toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información referente a las facturas que avalan la compra de cinco esculturas autoría del artista plástico Fernando Cano (La Voz de Viento, Gitana, Vibraciones Musicales, Tal para cual y Cazadora de Almas), toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue al solicitante copia del presente acuerdo así como copia del oficio de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual el servidor universitario habilitado de la Secretaría de Difusión Cultural de la UAEM señala que no cuenta con la información referente a las facturas que avalan la compra de cinco esculturas autoría del artista plástico Fernando Cano (La Voz de Viento, Gitana, Vibraciones Musicales, Tal para cual y Cazadora de Almas), toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión extraordinaria a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor de la Universidad

M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA
Director de la Facultad de Lenguas

M. EN A. S. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE INEXISTENCIA UAEM/CI/ININ/0024/16
DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACION 00164/UAEM/IP/2016.